

COMPAÑÍA DE TAXIS AHUACAEXPRESS S.A
 Aprobado por la Superintendencia de Compañías
 Mediante resolución 002-CI-011-2002-CNT
 RUC: 1191708292001
 Cariamanga -Loja - Ecuador

*Le Rodriguez
 Steuber
 b 2013-05-0
 b 2013-05-12
 32560
 Rgardo
 R*

14 MAY 2013

Dra.
 Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, José Valarezo, en mi calidad de gerente de la compañía de Taxis "AhuacaExpress S.A." ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de compañías, comunico que en la compañía "AhuacaExpress S.A." se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla.

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Wirmer Servio Tillaguango Correa	Nancy Piedad Jiménez Jiménez	74	74.00	Nacional
C.I. 1100869013	C.I. 1104462369	Valor nominal de cada acción		
Casado		1.00		

Se deja constancia que la presente Transferencia de acciones, se encuentra Inscrito en el libro de acciones y Accionistas, con fecha 04 de mayo del 2012.

Sin otro particular de comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,

José Valarezo
 José Valarezo

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
 "AHUACAEXPRESS"**



1870-130
1818-17

32560

09 MAY 2013

14 MAY 2013

[Signature]

COMPAÑÍA DE TAXIS AHUACAEXPRESS S.A
Aprobado por la Superintendencia de Compañías
Mediante resolución 002-CI-011-2002-CNT
RUC: 1191708292001
Cariamanga -Loja - Ecuador

Cariamanga, 25 de abril del 2013.

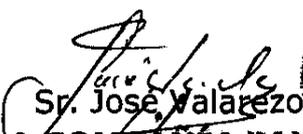
Sr. José Valarezo Soto, en calidad de Gerente de la Compañía de Taxis "AhuacaExpress S.A" a petición de la parte interesada.

CERTIFICO:

Que la Sra. Nancy Piedad Jiménez Jiménez, portadora de la cédula N° 1104462369, ha sido aceptada como socia de la compañía "AhuacaExpress S.A" mediante sesión realizada el día 04 de mayo del 2012, y cumpliendo con los estatutos de nuestra compañía, la asamblea dio por aceptado como socio.

Es todo cuanto puedo dar fe en honor a la verdad, entregando al interesado para que haga uso como estime conveniente.

Atentamente,


Sr. José Valarezo Soto
GERENTE DE LA COMPAÑIA "AHUACAEXPRESS S.A"



CESIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES



PRIMERA: Comparesientes.- Interviene en la celebración del presente contrato, por una parte la señora MELKITA SAMARIA CUMBICUS JARAMILLO, casada, que en lo posterior se los denominara "SEDENTES", y, por otra parte la señorita NANCY PIEDAD JIMENEZ JIMENEZ, soltera, por sus propios derechos, que en lo posterior se la denominara "LA CESIONARIA".-

SEGUNDA: Antecedentes.- La señora MELKITA SAMARIA CUMBICUS JARAMILLO, comparece con Poder General numero 1455 otorgado en Barcelona España, el dos de Agosto de Dos Mil Once, que en derecho se necesita otorgado por WILMER SERVIO TILLAGUANGO CORREA, que es socio en la compañía de Taxis "AHUCA EXPRESS S.A.", con sede en la Ciudad de Carimanga.-

TERSERA: Objeto.- con estos antecedentes i mediante el presente instrumento publico, la señora MELKITA SAMARIA CUMBICUS JARAMILLO, en forma libre y voluntaria, tiene a bien CEDER las **SETENTA Y CUATRO ACCIONES O PARTICIPACIONES**, sin reservarse nada para sí, que mantiene como socio en la Compañía de Taxis "AHUCA EXPRESS S.A.", a favor de la señorita NANCY PIEDAD JIMENEZ JIMENEZ, cesion que incluye el puesto de trabajo, aportaciones, veneficios y todos los demas derechos que mantiene como socio activo en la mencionada Compañía.-

CUANTIA: La cuantia del presente contrato por su naturaleza es indefinida.-

QUINTA: Aseptación.- La sesionaria señorita NANCY PIEDAD JIMENEZ JIMENEZ, asepta expresa mente la Cesión antes detallada por combenir a sus intereses y atraves de este instrumento, asume desde este momento todas las responsabilidades, derechos y obligaciones como socio en la Compañía de Taxis "AHUCA EXPRESS S.A.", sometiendose por lo tanto a sus leyes y reglamentos, a partir de esta fecha.-

Entrados del contenido del presente contrato los comparesientes lo aprueban y aceptan en cada una de sus partes, comprometiendose a cumplirlo a cabalidad.-

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.

LOJA 14 MAYO 2011

Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO OPTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

MELKITA SAMARIA CUMBICUS JARAMILLO
110317790-1

NANCY PIEDAD JIMENEZ JIMENEZ
110446236-9

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, el día de hoy, dos de septiembre de dos mil once, ante mí, doctor **ARMANDO COSTA FEBRES, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON LOJA**, comparecen: "**MELKITA SAMARIA CUMBICUS JARAMILLO Y NANCY PIEDAD JIMENEZ JIMENEZ**". Con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas impresas en el

presente documento que antecede. Al efecto preguntados por mí el Notario si las firmas y rubricas en donde se lee: "MELKITA CUMBICUS" Y "NANCY JIMENEZ" son suyas, manifiestan que si y que son las únicas con las cuales acostumbran a legalizar todos sus actos públicos y privados y como tal las reconocen. Leída que les fue la presente acta los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman para constancia en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

Nancy Jiménez
110446236-9

Melkita Cumbicus
110344490-4



Armando Costa Torres
Dr. Armando Costa Torres
NOTARIO 3ra. DEL CANTÓN LOJA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.
LOJA 14 MAYO 2012
Dr. *Octavo Chávez Dardo*
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN LOJA

A15543134

10/2010



D. RAFAEL RUIZ NUÑEZ
 Notario
 Diputación, 279, Entlo
 08007 BARCELONA
 Tfno: 93 488 25 74 Fax: 93 488 11 97

Si procede
Ver

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -----

=====

PODER GENERAL

=====

En Barcelona, a dos de Agosto del año dos mil once.

Ante mí, **RAFAEL RUIZ NÚÑEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en esta ciudad, -----

COMPARECE:

Don WILMER SERVIO TILLAGUANGO CORREA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y permiso de residencia en España, casado bajo el régimen de la sociedad de gananciales con Doña Melkita-Samaria Cumbicus Jaramillo, chófer, con domicilio en Barcelona, calle Canyameres, número 8, 3, y titular del N.I.E. X-7863292-Y , con validez hasta el día 4 de Junio de 2013.

Asimismo me exhibe su Pasaporte ecuatoriano número 1100869013. -----

INTERVIENE: En su propio nombre y derecho. -----
 Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.
 LOJA 14 MAY 2011
 D. Carlos Cueva Pardo
 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

este acto, y -----

D I C E :

Que da y confiere **PODER** tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor de su esposa, **Dofia MELKITA SAMARIA CUMBICUS JARAMILLO**, mayor de edad, de su misma nacionalidad, con domicilio en Barcelona, calle Canyameres, número 8, 3, y con Cédula de Identidad número 110317790-1, para que en nombre y representación del poderdante pueda ejercitar las siguientes, -----

F A C U L T A D E S

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios. -----

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Generalitat y demás

A15543135

10/2010



Comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos, incluso internacionales y de la U.E., y cualquier persona pública o privada. -----

c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrarios que podrá

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.
LOJA 11 MAYO 2010
[Signature]
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA 3#

integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes. -----

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o

A15543136

10/2010



aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

f) Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las obligaciones, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos

DOY FE: Que la fotocopia que
antecede es auténtica y concuerda
con las originales y depósitos,
LOJA 11 MAYO 2010
D. *[Signature]* Cueva Pardo
NOTARIO OCIAL SUPLENTE DEL CANTON LOJA

correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. -----

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.-----

h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y

A15543137

10/2010



participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.-----

i) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas.-----

j) Por si, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes **facultades**:----

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de **ORDINARIO**

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con el original.
LOJA, 14 de Mayo del 2010.
[Signature]
D. *[Signature]* Cueva Pardo
NOTARIO O SUPLENTE DEL CANTON LOJA

sean los extraordinarios. -----

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse, someterse a arbitraje, y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artº. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial, incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos, notariales o de cualquier otra índole.-----

4.- Intervenir en procedimientos concursales de los poderdantes o terceros, expedientes de quita y espera y

ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad con una norma con rango de Ley, tengan derecho a ellos.-----

Así lo otorga y leída por mí la presente escritura al señor compareciente, por su elección, después de advertido del derecho que tiene a leerlo por sí mismo, del que no usa, la ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe: de identificarle por sus propias manifestaciones y su reseñado NIE, que el compareciente ha hecho constar que tras la lectura ha quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público y ha prestado a éste su libre consentimiento, asimismo doy fe que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, o intervinientes, en su caso, y en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números AI5559690 y los cuatro siguientes en orden correlativo.-----

Está la firma del compareciente. Signado y firmado: RAFAEL RUZ NUÑEZ; Rubricado y sellado.-----

A15543139



10/2010

CONCUERDA con su original, obrante en este protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado, donde la anoto. Y a utilidad de la parte poderdante libro copia, que signo, firmo, rubrico y sello, extendida en seis folios timbrados de papel exclusivo, números el presente, y los cinco anteriores en orden descendente. Barcelona, a dos de agosto de dos mil once; DOY FE.



[Handwritten signature]

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto (Instrumento sin c Jantía)

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.

LOJA 14 MAYO 2013

[Signature]
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----
El presente documento público -----
2. ha sido firmado por **DON RAFAEL RUZ NUÑEZ** -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de Poder, número 1455/2011, otorgado por don Wilmer Servio Tillaguango Correa. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de **BARCELONA**-----

CERTIFICADO

5. en **BARCELONA**-----
6. el día 3 de agosto de 2011-----
7. por **DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE**, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.-----
8. bajo el número: **-44106/2011**-----
9. Sello/timbre: -----
10. Firma: -----



Esteban Cuyás Henche
Secretario